



LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: RAMON SANTAMARIA

AÑO LXXXVII ||

TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS VIERNES 25 DE MAYO DE 1962

|| NUM. 17.682

PODER EJECUTIVO

Gobernación, Justicia y Seguridad Pública

ADMINISTRACION DEL DOCTOR RAMON VILLEDA MORALES

Ministro Lic. Ramón Valladares h.
Subsecretario. Lic. Virgilio Joya Moncada

ACUERDOS

(Concluye el Acuerdo N° 2151)

20 de diciembre de 1961

Artículo 16.—Cuando hayan de verificarse pagos por Nóminas de Barrenderos, Operarios y demás trabajadores en obras emprendidas por administración y supervisados por el Concejo del Distrito Central, serán hechos personalmente por el Tesorero del Distrito o por la persona o empleado de su dependencia que al efecto consigne el Tesorero.

Artículo 17.—Queda terminantemente prohibido anexas a una misma persona uno o más empleos remunerados, excepto en el Ramo de Educación.

Artículo 18.—Se prohíbe asimismo todo pago por servicio extraordinario a los funcionarios y empleados del Distrito que devenguen sueldos conforme a este Presupuesto, así como también el pago de valores a los mismos para que puedan ser pagados por ellos a la persona que preste el servicio o suministre los efectos. En consecuencia, todo Acuerdo u orden de Pago deberá ser expedido a favor y únicamente a ella o a su representante legal se hará efectivo el valor que sobre.

Artículo 19.—El Tesorero del Distrito Central, todos los días por la tarde, al hacer el corte de caja, está en la obligación de dar parte del movimiento de Ingresos y Egresos habido en su Oficina, con indicación del saldo en efectivo, al señor Presidente de la República, a la Secretaría de Estado en el Despacho de Gobernación y a la Presidencia del Concejo.

Artículo 20.—El saldo en efectivo que resulta en caja al liquidar la Tesorería del Distrito Central, del Presupuesto del Año Fiscal anterior, deberá el Tesorero cargárselo en sus libros responsables y se destinará a atender los distintos servicios.

Artículo 21.—La recaudación de las rentas del Distrito, se hará efectivo por medio de especies y talonarios que suministrará al Concejo la Sección de Bienes Municipales de la Dirección de Asesoría y Asistencia Técnica Municipal, dependencia del Ministerio de Gobernación.

Artículo 22.—El presente Presupuesto empezará a regir desde el 1° de enero próximo, previa la aprobación del Supremo Poder Ejecutivo por intermedio del señor Ministro de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública.

Obras Públicas y Comunicaciones

Acuerdo N° 137
Tegucigalpa, D. C., 18 de enero de 1961.

Vista la solicitud elevada a este Despacho, por la señora Beatriz Deffenbaugh, mayor de edad, casada, vecina y residente de San Pedro Sula, de oficios domésticos y de nacionalidad Venezolana, solicitando autorización para instalar y operar una estación de radioaficionado.

Resulta: Que admitida la solicitud se dió traslado a la Dirección

General de Comunicaciones Eléctricas, la cual al emitir el dictamen de ley correspondiente, le dió parecer porque se acceda a lo solicitado, pronunciándose en igual forma la Procuraduría General de la República.

Considerando: Que la solicitud se encuentra presentada de conformidad a la ley.

Por tanto: el Presidente de la República.

ACUERDA:
Autorizar a la señora Beatriz de Deffenbaugh, para que instale

y opere una estación de radioaficionado con las características siguientes:

Nombre de la Propietaria: Beatriz de Deffenbaugh; Indicativo de llamada: HR2BD. Frecuencia de operación: Las comprendidas entre 80 y 10 metros, a zadas para el uso de radioaficionados. Potencia Máxima: 150 vatios. Tipo de emisión: A1 y A5. Clase de servicio: AT (Radioaficionado). Horas de servicio: Indeterminadas. Ubicación de los equipos: Barrio Suyapa, San Pedro Sula, Cortés. Posición geográfica: 88° 05' O. 130° 19' N. Advértese al interesado la obligación que contrae de pagar los impuestos de ley, así como también la de no interferir en otros servicios de radioaficionados.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas.

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 138

Tegucigalpa, D. C., 18 de enero de 1961.

Vista la solicitud elevada a este Despacho por el señor Colin M. Shaw, de generales conocidas, en su carácter de Representante Legal de la Empresa Hondureña de Vapores, S. A.; contraída a obtener cancelación del Acuerdo N° 945 de 21 de octubre de 1957, por medio del cual se autorizó a su representada para instalar y operar un servicio radiotelegráfico a bordo del vapor Maya, con el indicativo de llamada HRCB.

Resulta: Que admitida la solicitud, se dió traslado a la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, la cual al emitir el dictamen de ley correspondiente, le dió parecer porque se acceda a lo solicitado, pronunciándose en igual forma la Procuraduría General de la República.

Considerando: Que la solicitud se encuentra presentada de conformidad a la ley.

Por tanto: el Presidente de la República.

ACUERDA:
Cancelar el Acuerdo N° 945, emitido por la Secretaría de Fomento, Agricultura y Trabajo, el 21 de octubre de 1957, por medio del cual se autorizó a la Em-

CONTENIDO

Secretaría de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública
Acuerdos correspondientes a Diciembre de 1961.

Obras Públicas y Comunicaciones
Acuerdos N° 137 al 175, inclusive.—Enero de 1961.

AVISOS

presa Hondureña de Vapores, S. A., para instalar y operar un servicio radiotelegráfico a bordo del vapor Maya, con el indicativo de llamada HRCB. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 139

Tegucigalpa, D. C., 18 de enero de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar el acuerdo que literalmente dice: "Acuerdo N° 243.— Dirección General de Comunicaciones Eléctricas. — Tegucigalpa, D. C., 9 de enero de mil novecientos sesenta y uno, el Director General, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 8° de la Ley del Ramo, Acuerda: Verificar el nombramiento siguiente:

1.—Departamento de Francisco Morazán: En Radio Nacional, Radio Operador, José Antonio Hernández, en sustitución de Manuel J. Peña; y,

2.—El nombrado devengará el sueldo de ley, desde el día en que tome posesión de su cargo.—Comuníquese.—Sello.—Fernando C. García, Director General de Comunicaciones Eléctricas".—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 140

Tegucigalpa, D. C., 25 de enero de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Cancelar a partir del 31 de enero al ciudadano Florencio Osorio, del cargo que desempeña como Oficinista Progreso Administración Distrito 5, Departamento de Mantenimiento de la Dirección

General de Caminos. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 141

Tegucigalpa, D. C., 25 de enero de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a partir del 1° de febrero al ciudadano Edgardo Chinchilla Arita, como Oficinista Progreso, Administración, Distrito 5, Departamento de Mantenimiento de la Dirección General de Caminos

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 142

Tegucigalpa, D. C., 25 de enero de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a partir del primero de febrero al ciudadano Julio Ramón Varela, como Chofer de la Dirección General de Cartografía, en sustitución de José Lozano Rodríguez.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 143

Tegucigalpa, D. C., 31 de enero de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Transferir a partir del 1° de enero del corriente año, al ciudadano Arturo Zepeda, de Ayudante de Derecho de Vía y Reclamaciones, a Cadenero de Derecho de Vía y Reclamaciones, dependiente del Departamento de Proyectos y Estudios de la Dirección General de Caminos.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto Ge-

neral de Egresos e Ingresos vigente.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 144

Tegucigalpa, D. C., 31 de enero de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aceptar a partir del 16 de enero del corriente año, la renuncia interpuesta por el ciudadano Mario Varela Galindo, del cargo que desempeña como Chofer de Comunicaciones y Servicios dependiente del Departamento Administrativo de la Dirección General de Caminos.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 145

Tegucigalpa, D. C., 31 de enero de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Transferir a partir del 20 de enero del corriente año, al ciudadano Orlando Lara, de Dibuja de la Sección de Dibujo, a Clasificador de Personal de Campo, del Departamento de Geodesia, dependiente de la Dirección General de Cartografía, en sustitución de Angel Martínez Peralta.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 146

Tegucigalpa, D. C., 31 de enero de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Transferir a partir del primero de enero, al ciudadano Guillermo Ynestroza López, de Calculista Jefe de la Sección de Cálculo, a Calculista Primero, de la misma Sección del Departamento de Geodesia, dependiente de la Dirección General de Cartografía.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 147

Tegucigalpa, D. C., 31 de enero de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Transferir a partir del primero de enero, el siguiente personal de la Sección de Planificación y Proyectos, dependiente de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas:

Brunilda O. Bueso S., transferirla de Mecanógrafa, a Encargada del Archivo y Kardex.

Julio César González, transferirlo de Dibujante de Primera Categoría, a Dibujante.

José Pineda, transferirlo de Dibujante de Segunda Categoría, a Dibujante.

Los nombrados devengarán el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 148

Tegucigalpa, D. C., 31 de enero de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Declarar sin valor ni efecto a partir del 1° de enero de 1961, el Acuerdo N° 968, de fecha 19 de mayo, mediante el cual se prorroga los efectos del Acuerdo número 2946, del 1° de septiembre de 1958, en el que se aprobó el Contrato Postal, celebrado entre la Dirección General de Correos y el ciudadano Demetrio Villatoro Peña, para el transporte de la correspondencia, entre la Oficina de Correos de Amapala y El Aceituno, lugares intermedios y viceversa.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 149

Tegucigalpa, D. C., 31 de enero de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Transferir al ciudadano Miguel Angel Hernández, de Cartero, a Ayudante del Encargado de Certificados y Paquetes Postales, de la Administración de Correos de Yoro, Departamento de Yoro, dependiente de la Dirección General de Correos.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, a partir de la fecha en que

tome posesión de su cargo.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 150

Tegucigalpa, D. C., 31 de enero de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Transferir el siguiente personal de la Administración de Correos de Segunda Clase de Progreso, en el Departamento de Yoro, dependiente de la Dirección General de Correos:

Estela Servellón transferirla de Encargada de Certificados y Estafetas, a Encargada de Certificados y Paquetes Postales.

Estela Padilla, transferirla de Escribiente, a Ayudante del Encargado de Certificados y Paquetes Postales.

Las nombradas devengarán el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, a partir de la fecha en que tomen posesión de sus cargos.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 151

Tegucigalpa, D. C., 31 de enero de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Agente Postal de María, en el Departamento de Choluteca, al ciudadano Santos Gregorio Quiroz.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 152

Tegucigalpa, D. C., 31 de enero de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Agente Postal de Guayape, en el Departamento de Olancho, a la ciudadana Florencia v. de Licona, en sustitución de Sergio Licona, que renunció.

La nombrada devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, a partir de la fecha en que

tome posesión de su cargo.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 153

Tegucigalpa, D. C., 31 de enero de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Peatón de Quimistán a Pueblo Nuevo, pasando por Peatoa, en el Departamento de Santa Bárbara, a Abraham Madrid.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 154

Tegucigalpa, D. C., 31 de enero de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Peatón de San Nicolás a Nuevo Celilac, en el Departamento de Santa Bárbara, a Pedro Cardona R.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 155

Tegucigalpa, D. C., 31 de enero de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Peatón con funciones de Cartero en el Mochito a Mochito Abajo, San Juan, San Rafael y Las Vegas, en el Departamento de Santa Bárbara, a Marcos Ponce.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 156

Tegucigalpa, D. C., 31 de enero de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Cartero de la Administración de Correos de Santa Bárbara, en el Departamento de Santa Bárbara, a Ramón Alfonso Enamorado, en sustitución de Salvador López G.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 157

Tegucigalpa, D. C., 31 de enero de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Peatón de Naranjo a Trinidad de Copán, en el Departamento de Santa Bárbara, a Rafael Ponce Alvarado, en sustitución de Antonio Menjivar.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 158

Tegucigalpa, D. C., 31 de enero de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Agente Postal de El Mochito, en el Departamento de Santa Bárbara, a Santos Enamorado Baide, en sustitución de Mercedes V. de Portillo.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 159

Tegucigalpa, D. C., 31 de enero de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Agente Postal de Guaca, en el Departamento de

Santa Bárbara, a Adela Tróchez Tróchez, en sustitución de Jesús M. Arriaga.

La nombrada devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigentes, a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 160

Tegucigalpa, D. C., 31 de enero de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Agente Postal de El Grucio, en el Departamento de Santa Bárbara, a María Carmelina Tabora de Villeda, en sustitución de Blanca de Pinto.

La nombrada devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigentes, a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 161

Tegucigalpa, D. C., 31 de enero de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Agente Postal de San Luis, en el Departamento de Santa Bárbara, a Ovidio Rivera, en sustitución de Ernesto Rodríguez.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigentes, a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 162

Tegucigalpa, D. C., 31 de enero de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Ayudante del Administrador de Correos de Nueva Ocotepeque, en el Departamento de Ocotepeque, a Raquel del Carmen González, en sustitución de María Teresa Deras.

La nombrada devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigentes, a partir de la fecha en que

tome posesión de su cargo.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 163

Tegucigalpa, D. C., 31 de enero de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Transferir el siguiente Personal dependiente de la Administración de Correos, de Santa Bárbara, en el Departamento de Santa Bárbara:

Eduardo Assaf, transferirlo de Escribiente a Ayudante del Encargado de Certificados y Estafetas.

Concepción Interiano Mateo, transferirlo de Peatón a Atima, San Nicolás y Nuevo Celilac, a Peatón de Santa Bárbara a Atima, San Nicolás y Naranjito.

Los nombrados devengarán el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigentes, a partir de la fecha en que tomen posesión de sus cargos.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 164

Tegucigalpa, D. C., 31 de enero de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Transferir el siguiente Personal de la Administración de Correos de La Paz, en el Departamento de La Paz, dependiente de la Dirección General de Correos:

Clara Suazo M., transferirla de Escribiente de la Administración de Correos, a Ayudante del Administrador.

Victoria Córdova S., transferirla de Ayudante de la Administración, a Encargada de Estafetas y Certificados.

Las nombradas devengarán el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigentes, desde el día en que tomen posesión de sus cargos.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 165

Tegucigalpa, D. C., 31 de enero de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Ayudante de la Encargado de Despachos Certificados

al interior de la Administración Central de Correos Sección Nocturna, a partir del primero de enero del corriente año, a la ciudadana María Dolores Martínez, en sustitución de Silvia L. Salgado Flores, que pasó a otro puesto en el Ramo Postal.

La nombrada devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigentes.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 166

Tegucigalpa, D. C., 31 de enero de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Agente Postal de Guata en el Departamento de Olancho, a la ciudadana Erlinda Romero Reyes, en sustitución de Abel Figueroa.

La nombrada devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigentes, desde el día en que tome posesión de su cargo.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 167

Tegucigalpa, D. C., 31 de enero de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Cartero de la Administración de Correos de Segunda Clase de Comayagüela, en este Distrito Central, al ciudadano Marco Antonio Montoya, en sustitución de Roy de Jesús Velásquez, que renunció.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigentes, desde el día en que tome posesión de su cargo.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 168

Tegucigalpa, D. C., 31 de enero de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar el siguiente Personal de la Administración de Correos de Yoro, Departamento de Yoro, dependiente de la Dirección General de Correos:

Cupertino Fugón, nombrarlo Agente Postal de La Habana, Departamento de Yoro.

Doroteo George, nombrarlo Peatón de Yoro a Jocón, en el Departamento de Yoro.

Carlos Cano Ramos, nombrarlo Cartero de la Administración de Correos de Yoro, en el Departamento de Yoro, en sustitución de Miguel Angel Hernández.

Rubén Rodríguez, nombrarlo Peatón de Progreso a Morazán, pasando por el Negrito, en el Departamento de Yoro.

Juan M. Selman, nombrarlo Peatón de Progreso a Mezapa, en el Departamento de Yoro.

Dora Vallecillo, nombrarla Encargada de Certificados y Paquetes Postales de la Administración de Correos de Segunda Clase de Olancho, en el Departamento de Yoro.

Los nombrados devengarán el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigentes, desde el día en que tomen posesión de sus cargos.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 169

Tegucigalpa, D. C., 31 de enero de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Agente Postal de Esparta en el Departamento de Atlántida, a la ciudadana Juana Rivera Mejía, en sustitución de Margarita R. Cruz.

La nombrada devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigentes desde la fecha en que tome posesión de su cargo.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 170

Tegucigalpa, D. C., 31 de enero de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Declarar sin valor ni efecto a partir del 1° de enero de 1961,

Acuerdo N° 173

Tegucigalpa, D. C., 31 de enero de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar el Presupuesto de la Empresa de Agua y Luz de Ocotepeque, Departamento de Ocotepeque, para el año de 1961.

INGRESOS

| | |
|------------------------|------------|
| Saldo Anterior | L 769.32 |
| Servicio de Agua | 8.400.00 |
| Instalaciones | 250.00 |
| | L 8.650.32 |

el acuerdo N° 1012, de fecha 28 de mayo de 1960, mediante el cual se prorroga los efectos del Acuerdo N° 2940, de fecha 28 de agosto de 1958, en el que se aprobó el Contrato Postal celebrado entre la Dirección General de Correos y el ciudadano Juan Escobar, para el Transporte de la Correspondencia de Amapala, Exposición, Zacate Grande, Punta Honda, Gualora Vieja, Gualorita, San Pablo y viceversa.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 171

Tegucigalpa, D. C., 31 de enero de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar los gastos efectuados por la Empresa de Agua y Luz Eléctrica de Siguatepeque, Departamento de Comayagua, por la cantidad de (L 796.57) setecientos noventa y seis lempiras con cincuenta y siete centavos, según documentos adjuntos.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 172

Tegucigalpa, D. C., 31 de enero de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar al ciudadano Salvador Hernández, conserje de la Empresa de Agua y Luz de Comayagua, Departamento de Comayagua, en sustitución de Alfredo Donaire, que renunció.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

| EGRESOS | A! mes | A! año |
|-----------------------------------|----------|------------|
| Sueldo Director Empresa | L 100.00 | L 1.200.00 |
| Sueldo Tesorero Empresa | 150.00 | 1.800.00 |
| Sueldo Secretario Empresa | 90.00 | 1.080.00 |
| Fontanero | 125.00 | 1.500.00 |
| Ayudante Fontanero | 65.00 | 780.00 |
| Guarda Presa | 16.00 | 192.00 |
| Colector Fondos | 30.00 | 360.00 |
| Gastos Escritorio | 5.00 | 60.00 |
| Mant. y reparación servicio | | 1.678.32 |
| | | L 8.650.32 |

—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N° 174

Tegucigalpa, D. C., 31 de enero de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar el Contrato que textualmente dice: "Allen K. Hamilton Associates, Inc. Contrato entre el Gobierno de la República de Honduras y Allen K. Hamilton Associates, Inc.—Propósito: Mr. Allen K. Hamilton, se compromete a poner los ingenieros necesarios, expertos en el campo de Telecomunicaciones, para estudiar, analizar y hacer las recomendaciones necesarias acerca de la proposición presentada u ofrecida y también para inspeccionar el trabajo de la construcción y para supervisar e inspeccionar la instalación del contrato decidido. Con el objeto de realizar este propósito, el Gobierno de Honduras y Allen K. Hamilton, Associates, Inc., que en este contrato se denominará como lo establece el Artículo I subsiguiente, han acordado firmar el presente contrato que contiene los artículos siguientes:

Artículo 1.—Definiciones Generales: Algunos términos que se emplearán en el texto de este contrato deben tener el significado que se define a continuación, excepto cuando el texto mismo lo indique de otra manera: Por "Gobierno", debe entenderse el Gobierno de la República de Honduras, por "Ingeniero", Allen K. Hamilton Associates, Inc.

Artículo 2.—Objetivos: Los objetivos de los consejos para ofertas y proyectos de supervisión como han sido mencionados en la solicitud N° 8 por el sistema de Telecomunicaciones de la República de Honduras en los términos más amplios, teniendo como finalidad en su más amplio sentido, proporcionar a la ciudadanía de Honduras beneficios presentes y futuros, ofreciéndole las ventajas directas e indirectas al establecer y operar un Sistema de Telecomunicaciones extenso y eficiente.

Artículo 3.—Definición: El procedimiento ordenado que normalmente se emplea para el logro de la finalidad mencionada se desarrolla en las siguientes etapas, que se definen en los párrafos a continuación.

Artículo 4.—Servicios que serán cubiertos por este Contrato: El Ingeniero acepta hacer el estudio, analizar y hacer las recomendaciones necesarias acerca de

la proposición de ofertas presentado, y también de la supervisión de inspección del trabajo de la construcción y la instalación del contrato decidido. Y es entendido que el estudio de Ingeniería será de una forma completa e incluyendo detalles, así como cual sería para el Gobierno la mejor selección para usar y la más ventajosa (oferta) de las propuestas hechas, bajo la solicitud N° 9 con fecha de septiembre 20 de 1960. Para la expansión del servicio de Teléfonos Automáticos y de Red Urbana de calles de Tegucigalpa, Honduras y así como para construcción de un sistema de Radio Multicanal entre Tegucigalpa y San Pedro Sula, Honduras, y cualquier otras comunicaciones que se le adjunten; así como sean propuestas por el Gobierno también, el Ingeniero asista durante las negociaciones financieras que haga.

Artículo 5.—Especificaciones y servicios cubiertos por este Contrato: Una vez establecida la fecha de la apertura oficial de propuestas para la solicitud N° 9 de fecha 20 de septiembre de 1960, para la expansión del servicio de Teléfonos Automáticos y de la Red Urbana de calles de Tegucigalpa y así como para la construcción de un sistema de radio de larga distancia multicanal entre Tegucigalpa y San Pedro Sula, Honduras, el Ingeniero representante estará presente y rendirá sus servicios al Gobierno. Las propuestas ofrecidas seguirán la siguiente fórmula.

Consideración de los análisis de ofertas: Es de suponer que todas las licitaciones hechas se considerarán en sus mínimos requerimientos: I. Precio: valor 50%. II. Compatibilidad: valor 10%. III. Calidad: valor 10%. IV. Reputación del Contratador: 10%. V. Diseño final: 10%. VI. Horario de construcción: 10%.

I.—Análisis de Precio: 50%. —El total precio ofrecido por cada oferta tendrá el valor de 50%; el precio más bajo debe ser de 50%, en caso que otro contrato de oferta sea mayor, será disminuida del radio del 50%.

II.—Compatibilidad del equipo: 10%. Aquí serán tomados en cuenta los circuitos mejores diseñados sin necesidad de nuevas adaptaciones en: a) Larga distancia a local. b) Larga distancia a control y c) De país a país.

III.—Calidad: 10%. Aquí se valorará todo el equipo, como cables, reguladores, etc., para que así llenen las mejores especificaciones en lo mejor de calidad del equipo y accesorios.

IV.—Reputaciones del Contratador: 10%. Aquí se considera su reputación en la forma siguiente: a) Años de experiencia. b) Responsabilidad financiera. c) Reputación. d) Número de instalaciones de servicio. e) Buena fe en el cumplimiento de lo que ofrece.

V.—Diseños: 10%. Aquí serán chequeados los mejores equipos que se presten a reformas y gran facilidad a adaptarse a los futuros desarrollos más modernos.

VI.—Horarios y Orden en la Construcción de todo Equipo: 10%. Se analizará la habilidad del contratista o constructor y el plan y orden de trabajo de cada parte del contratista o constructor y el plan y orden del trabajo de cada parte del contrato. Un horario principal de instalaciones será presentado por el contratador o contratista, indicando las fechas que principiarán los trabajos en las diferentes partes del contrato. Después de haber sido aceptado el mejor licitador, el ingeniero acepta la supervisión, la inspección e instalación del trabajo especificado en la solicitud N° 9 de fecha 20 de septiembre de 1960. Para la expansión del servicio de teléfonos automáticos y de la red urbana de cables de Tegucigalpa y de la construcción de un sistema de radio multicanal entre Tegucigalpa y San Pedro Sula, Honduras, el costo del servicio consultor y servicio de inspección del ingeniero, será pagado por el favorecido licitador del contrato.

Artículo 6.—Condiciones Generales: a) El Gobierno por su cuenta proporcionará al ingeniero toda transportación y los guardianes necesarios para cumplir con el trabajo que cubre este contrato, dentro de la República de Honduras; b) Proporcionará oficinas adecuadas, escritorios, equipo, papelería Secretaria Bilingüe, un empleado de oficina y mensajeros; c) Si el Gobierno no proporcionará traductores competentes, etc. serán suplidos por el ingeniero cuyos gastos serán presentados al Gobierno; d) Un oficial de enlace permanente, que actúa como coordinador entre las diversas dependencias del gobierno que presten su colaboración; e) El Gobierno otorgará visas de entrada múltiple al país a todo el personal del ingeniero que trabaje bajo el presente contrato.

Artículo 7.—Disponibilidad del Ingeniero: El Ingeniero estará dispuesto a consulta y asistir a la interpretación de la solicitud N° 9. El Ingeniero estará presente en la apertura oficial de Licitación de la Solicitud N° 9 y aconsejará al Gobierno en esta materia, como especifica en el Artículo 5 de este contrato. El Ingeniero estará presente durante la construcción de la instalación, como especifica en la ya mencionada solicitud número nueve(9) para la expansión del servicio de teléfonos automáticos de la red urbana de cables de Tegucigalpa y de la construcción de un sistema de radio multicanal entre Tegucigalpa y San Pedro Sula, Honduras.

Capítulo 8.—Condiciones de Pago: Todos los pagos serán en US dólares. a) En Consejos por la

Licitación. El total costo por este servicio para el Gobierno de la República de Honduras en consejos y análisis de la licitación de la solicitud número nueve (9) para la expansión del servicio de teléfonos automáticos, de la red urbana de cables de Tegucigalpa y de la construcción de un sistema de radio multicanal entre Tegucigalpa y San Pedro Sula, a Honduras es de \$ 4.650.00 este precio incluye \$ 4.700.00 de los costos actuales de ingeniería y \$ 150.00 de gastos. El Ingeniero está de acuerdo para extender al Gobierno de Honduras el plazo de nueve (9) meses de crédito para su pago de este servicio: b)

Proyecto de Supervisión. El Ingeniero habiendo sido comprometido por el Gobierno de Honduras para el propósito de estudio, análisis y recomendaciones y también para supervisión e inspección de la construcción del trabajo e instalación del contrato licitado. El costo de esta supervisión y servicio de consulta e inspección será pagado por la compañía ganadora en la licitación del decidido contrato, y el costo de pago no será mayor del 4% del costo total de la obra. El Contratista que salga favorecido en la licitación, se compromete a depositar una cantidad igual a cuatro (4) por ciento del monto de la oferta total, para abonar por los servicios del Ingeniero Consultor. El Contratista igualmente se compromete a abonar una cantidad adicional, que no excederá del veinticinco (25) por ciento de los sueldos directos de los empleados hondureños del Ingeniero o de los Contratistas, con el objeto de cubrir el Impuesto Sobre la Renta que afecten a los empleados del Ingeniero o Contratistas. Los cargos de Impuestos serán de acuerdo con las tablas de uso presente, y no concederán del veinticinco por ciento (25%) del sueldo directo de los empleados foraneos. Las cantidades involucradas deberán ser agregadas o formarán parte del total del préstamo de financiamiento, según la siguiente escala: 1% cuando el contrato sea aprobado. 1% al cumplimiento del 25% del trabajo contratado (El Ingeniero lo determinará). 1% al cumplimiento del 60% del trabajo contratado (El Ingeniero lo determinará). 1% a la cuenta de haberse puesto en servicio todo el sistema y a la aceptación del proyecto por el Gobierno. Estos fondos serán para el exclusivo propósito de pago para el Ingeniero consejero por sus servicios y será depositado en su cuenta corriente para que pueda girar sobre ella, así como el trabajo progresa. Es de entenderse que el Ingeniero cumplirá con sus deberes y lo hará con el único objeto de favorecer y proteger a los intereses del Gobierno y así podrá cobrar estos fondos mencionados arriba. Nuestro método de cobro por el servicio consultante es como sigue: a) Nómina actual; b) Más el 65% de la nómina de pago (Overhead), esto para los gastos proporcionados, ocurridos por nuestros alquileres de renta de oficina, teléfono, materiales de oficina, todo tipo de seguro, incluyendo el seguro social para empleados y

el tiempo usado en el proyecto por los ingenieros, abogados, traductores trabajadores en nuestras oficinas en este proyecto pero no asignados y no incluidos en nuestros cargos de gastos; c) Gastos de vivienda actuales (No arriba de \$ 15.00 por día); d) Transportación de Estados Unidos de Norte América a Tegucigalpa, Honduras y regreso; e) El restante 1% como un costo arreglado de cualquier parte de esto, determinado por un arreglo mutuo, que representará ganancia para nuestra compañía. Nosotros proporcionaremos al Gobierno un reporte de progreso, acompañado de las nóminas de pago, demostrando días trabajados, valor del tiempo de trabajo y demás gastos. También reportaremos al Gobierno, si es solicitado, detalle de los gastos en diferentes formas, asumiendo que no serán aplicados impuestos a estas sumas.

Artículo 9.—Información del Gobierno: El Gobierno proporcionará al Ingeniero, al firmar este contrato, toda información básica disponible y tomará medidas para obtener los datos adicionales que pueden ser de utilidad en el presente proyecto.

Artículo 10.—Cambios que Establezca el Gobierno: En el caso que el Gobierno solicite del Ingeniero que acepte diseños, establezca cambios o tome medidas que, en opinión del Ingeniero ponen en riesgo la seguridad o la economía del proyecto, el Gobierno asumirá por escrito, toda la responsabilidad de tales decisiones.

Artículo 11.—Cancelación del Contrato por parte del Gobierno: Este contrato podrá ser cancelado por parte del Gobierno en cualquier momento previa notificación escrita, dirigida al Ingeniero con treinta días de anticipación y bajo cancelación de todo gasto y salarios adeudados al mismo hasta la fecha de la cancelación.

Artículo 12.—Fuerza Mayor: Por cualquier causa de fuerza mayor, como son huelgas, guerras, revoluciones, terremotos erupciones volcánicas, órdenes gubernamentales y disturbios fuera del control del Ingeniero resultarán inútiles, por lo que éste quedará facultado para terminar el contrato, bajo términos similares a los indicados en el artículo precedente. El Gobierno cancelará al Ingeniero todos los gastos y salarios adecuados hasta la fecha de cancelación.

Artículo 13.—Exoneración: Cuando se ha completado todo el servicio especificado en la solicitud número nueve (9) y de la aceptación del Gobierno del proyecto terminado, demostrando que todas las estipulaciones del contrato han quedado satisfechas y que el Ingeniero haya recibido la cancelación total del pago correspondiente, quedará automáticamente terminado y queda entendido que las partes contratantes deberán extender un documento y que los exonerados de todas las responsabilidades pecuniarias para la ejecución del contrato.

AVISOS

REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado 2º de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia del día viernes primero de junio del año en curso, a las nueve de la mañana, y en el local de este Despacho se rematarán en pública subasta los siguientes bienes:

a) Un carro de aserradero, con su correspondiente línea en regular estado; una hoja de sierra con su respectivo equipo o sea el aserradero propiamente dicho, un motor marca Oliver purer, ciento noventa y nueve, movido a Diesel.

b) Una manzana de terreno que tiene los límites siguientes: al Norte, posesión de doña María Castillo; al Sur, posesión de don Alejandro Sánchez; al Este, posesión de don Pedro Sánchez, campo libre de por medio; y al Oeste, posesión de la familia Fonseca Juárez.

c) Dos manzanas de terreno acotadas de alambre espigado y cultivadas en parte de árboles frutales y algunos arbustos de café, limitadas: al Norte, Río del Hombre; al Sur, con terrenos de Amateca, camino real de por medio; al Este, terrenos de Francisco Juárez; y al Oeste, terrenos de herederos de don Sabas Durón.

d) Un terreno como de cuatro manzanas de extensión, poco más o menos, con cultivos de mangos, aguacates y cafetos, que limita: al Norte, Río del Hombre; al Sur, terreno baldío, camino de por medio; al Este, terreno que fué de

do. El cuarto (4) piso deberá disponer del espacio normal para ventanas y su disposición será conveniente para alojar las oficinas ejecutivas y servicios adicionales como son sala de conferencias, comedor privado, oficinas, bibliotecas, etc. El quinto (5) y sexto (6) piso no llevarán ventanas en las secciones destinadas para el equipo y deberán estar diseñadas para las instalaciones de comunicaciones intercontinentales y del interior. El primer piso dispondrá de espacio para 10.000 líneas del equipo automático, que en parte quedarán inicialmente establecidas. El segundo (2) quedará dispuesto para alojar una segunda oficina central definitiva de . . . 10.000 líneas más. Inicialmente este piso podrá usarse para oficinas generales, empleando paredes móviles temporales. La carga por piso será de 190 libras (libra por pie cuadrado, que incluye un factor de 2 de seguridad). En el diseño básico quedarán previstos los elevadores de carga en la parte trasera del edificio y los de pasajeros en la parte delantera. Para Talleres de Reparación, otra parte depósitos y almacenes, así como para garage de vehículos de la compañía. En los planos quedará prevista de instalación de servicios sanitarios para el personal, tanto femenino como masculino, en todos los pisos.

(Continuará)

don Miguel Durón, ahora de don Juan E. Abudoj, y propiedad de doña María de Castillo Barahona, camino de por medio, y al Oeste, posesiones que fueron de María B. Sánchez y Evangelista Durón, ahora del mismo señor Abudoj.

e) Un terreno de dos manzanas de extensión, poco más o menos, cercado de piedra de alambre sin ningún cultivo, con una casa de bahareque y que limita: al Norte, Este y Oeste, con terrenos que fueron de los herederos de don Francisco Juárez, hoy del señor Juan E. Abudoj; y al Sur, campo libre, mediando un camino real; y,

f) Un terreno llamado "San Jorge", de cuatro manzanas de extensión, más o menos, cercado de alambre y limitado: al Norte, con el Río del Hombre y propiedad del mencionado señor Abudoj; al Sur, barranco natural y terreno de la aldea de Támara; al Este, el mismo Río del Hombre y propiedad del señor Abudoj, y al Oeste, terreno común de los herederos de Sabas Durón. Que además de las ya mencionadas se encuentran construidas dentro de los terrenos descritos: una tejera, una casa de madera con dos pisos y una piscina. Que todos los bienes aquí relacionados pertenecen al señor Juan E. Abudoj, estando inscrito su dominio bajo el número 298, folios 432 al 436 del Tomo 130 del Registro de la Propiedad, de este departamento; habiéndose valorado los bienes antes relacionados en once mil lempiras. Se rematarán para con su producto, hacer efectiva cantidad de lempiras que su propietario es en deberle al señor Emilio J. Jaar, más los intereses y costas del juicio. Se hace la advertencia que por ratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo. — Tegucigalpa, D. C., 2 de mayo de 1962.

FAMINONDAS QUESADA R.

Del 4 al 26 M. 62.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil del Depto. Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que el jueves catorce de junio del corriente año, a las dos de la tarde y en el local que ocupa este Despacho, se rematarán en pública subasta los inmuebles siguientes: Finca San Vicente, la cual consta de los terrenos siguientes: a). Terreno en el sitio denominado Ciénaga, de cuatro manzanas de extensión superficial situado en jurisdicción de la aldea de Flores, departamento de Comayagua, que tiene por límites: al Norte, Río San José de por medio, con propiedad de Raimundo Boquín, y herederos del Profesor Carlos Izaguirre, sin río de por medio con este último; al Este, con terrenos de los herederos del Profesor Carlos Izaguirre; al Sur, con terreno de los Varela, y al Oeste, con ejidos de la Villa de San Antonio, este terreno está inscrito con el número 2.148, folios 178 y 179 del Tomo 21 del Registro de la

Artículo 14.—Tiempo Establecido para Principiar los Servicios de este Contrato: El Ingeniero es obligado a estar presente en la apertura oficial de licitación por la solicitud N° 9 y estar presente en la apertura oficial de licitación N° 9 y estar presente en la apertura oficial de licitación por la solicitud N° 9 y estar presente durante el tiempo de construcción para el propósito de consultante e inspección y supervisión de los trabajos de instalación del contrato. El Ingeniero está obligado hasta la fecha de poner en servicio todo el sistema especificado en la solicitud N° 9 y la aceptación del proyecto por el Gobierno.

Artículo 15.—Arbitraje: En caso de disputa o diferencia entre las partes interesadas así como en cualquier asunto que se suscite o se refiera a este contrato, o cualquier punto del mismo, así como por daños imputados por incumplimiento del mismo que no puedan ser arreglados entre las partes mismas, éstas someterán en caso en disputa al arbitraje de tres árbitros desinteresados, que serán elegidos uno por cada parte y el tercero por los dos elegidos en la forma antes dicha. La parte interesada en un arbitraje, notificará por escrito su deseo a la contraparte especificando la cuestión o cuestiones que habrán de someterse al arbitraje y nombrando su árbitro. Dentro de un tiempo razonable, después de recibida la notificación también que no exceda de treinta días calendario (30), la otra parte notificará también por escrito cualquier otro punto o puntos adicionales que deben ser sometidos al arbitraje, nombrando a la vez el árbitro. En caso que una de las partes, es decir, el Gobierno o el Ingeniero, omita nombrar al árbitro dentro de los treinta días subsiguientes a la notificación la designación será hecha por el Procurador General de la República de Honduras o por una autoridad equivalente. En caso que los dos árbitros nombrados no se pusieran de acuerdo en la elección del tercer árbitro dentro de los treinta días subsiguientes a la elección del segundo árbitro, éste será designado por el Presidente de la Sociedad Americana de Ingenieros Civiles (American Society of Civil Engineers). Una vez oídas ampliamente a las partes, en la forma adecuada, la decisión de dos entre los tres árbitros elegidos presentada por escrito y debidamente firmada será final terminante y obligatoria, sin apelación para ambas partes. La decisión mayoritaria de los árbitros deberá mencionar cualquier diferencia de opinión entre ellos y deberá ser presentada dentro de los noventa (90) días del calendario después de la discusión. Los costos por el arbitraje serán fijados por los árbitros, cualquier arbitraje será celebrado en la República de Honduras.

Artículo 16.—Jurisdicción: Para los fines de este contrato las partes contrayentes expresamente se ponen bajo jurisdicción de los tribunales judiciales de la República de Honduras.

Artículo 17.—Alteraciones: El presente contrato podrá ser sometido a revisión o reforma por

acuerdo entre ambas partes, formalizado por el mismo procedimiento que presente instrumento. En fe de lo cual firman el Gobierno y el Ingeniero el presente contrato a los 20 días de enero de 1961 en la ciudad de Tegucigalpa, D. C., Honduras, Centro América.—Por el Gobierno de la República de Honduras, Juan Milla B.—Por Allen K. Hamilton Associates, Inc., Claude A. Hanson.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla Bermúdez.

Acuerdo N: 175

Tegucigalpa, D. C., 31 de enero de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar el Contrato que literalmente dice: "Allen K. Hamilton Associates, Inc.—Contrato entre el Gobierno de la República de Honduras y Allen K. Hamilton, Inc.—Propósito: Allen K. Hamilton deberá presentar un estudio de ingeniería para la construcción del nuevo edificio de las Oficinas Centrales del Sistema de Telecomunicaciones de la República de Honduras. Con el objeto de realizar este propósito, el Gobierno de Honduras y Allen K. Hamilton, Associates, Inc., que en este contrato se denominarán como lo establece el Artículo I subsiguiente, han acordado firmar el presente contrato que contiene los artículos siguientes:

Artículo 1.—Definiciones Generales: Algunos términos que se emplearán en el texto de este contrato deben tener el significado que se define a continuación excepto cuando el texto mismo lo indique de otra manera: Por "Gobierno", debe entenderse el Gobierno de la República de Honduras; por "Ingeniero", Allen K. Hamilton Associates, Inc.

Artículo 2.—Finalidad: El nuevo edificio de las Oficinas Centrales del Sistema de Telecomunicaciones de la República de Honduras tiene como finalidad en su más amplio sentido, proporcionar a la ciudadanía de Honduras, beneficios presentes y futuros, ofreciéndole las ventajas directas e indirectas al establecer y operar un Sistema de Telecomunicaciones extenso y eficiente.

Artículo 3.—Definición: El procedimiento ordenado que normalmente se emplea para el logro de la finalidad mencionada se desarrolla en las siguientes etapas, que se definen en los párrafos a continuación.

Artículo 4.—Servicios que cubre el presente Contrato: El ingeniero acuerda realizar los estudios de ingeniería necesarios para el nuevo edificio de las Oficinas Centrales del Sistema de Telecomunicaciones de acuerdo con los detalles que se enumeran en los siguientes artículos: Queda entendido que los estudios de ingeniería serán presentados en forma que, incluyendo aquellos detalles apropiados para

uso del Gobierno, sean apropiados para las negociaciones de financiamiento de este Edificio con el ganador, a quien le será otorgado el contrato que cubre la Licitación Número Nueve (9), de fecha 28 de septiembre de 1960, para la expansión del servicio de teléfonos automáticos y de red urbana de cables de Tegucigalpa, Honduras, así como para la construcción de un sistema de radios multicanal entre Tegucigalpa y San Pedro Sula, Honduras, con las reformas correspondientes que pudiera solicitar el Gobierno. El Ingeniero asistirá a estas negociaciones de financiamiento de este Edificio con el ganador, a quien le será otorgado el contrato que cubre la Licitación Número Nueve (9), de fecha 28 de septiembre de 1960, para la expansión del servicio de teléfonos automáticos y de red urbana de cables de Tegucigalpa, Honduras así como para la construcción de un sistema de radio multicanal entre Tegucigalpa y San Pedro Sula, Honduras, con las reformas correspondientes que pudiera solicitar el Gobierno. El Ingeniero asistirá a estas negociaciones de financiamiento.

Artículo 5.—Especificaciones de los servicios que cubre el presente Contrato: a) Una vez establecida la ubicación y el tipo de instalaciones para el proyecto, el ingeniero quedará encargado de supervisar al arquitecto local suplido por el ganador en la preparación de las especificaciones detalladas para el nuevo edificio de las Oficinas Centrales del Sistema de Telecomunicaciones de la República de Honduras. El plan en vigor lo constituirán las especificaciones detalladas y los planos de construcción del Edificio que deberá ser adecuado para instalar el equipo de Telecomunicaciones propuesto y especificado en la Licitación Número Nueve (9), de fecha 28 de septiembre de 1960, para la extensión del servicio telefónico automático y de la red urbana de cables para Tegucigalpa, Honduras. La ubicación propuesta para el edificio será en el predio desocupado, contiguo al actual edificio de Comunicaciones en Tegucigalpa, Honduras, según indicaciones del Ministro de Comunicaciones y Obras Públicas del Gobierno de la República de Honduras; b) Los requisitos de telecomunicaciones para un edificio en Tegucigalpa son los siguientes: Se recomienda que la construcción inicial lleve un sótano y un primer y segundo piso con cimientos y resistencia suficientes para una construcción de seis pisos, los pisos del tercero al sexto pueden quedar incluidos en la fase segunda del plan de construcción de Telecomunicaciones del país, una vez se halla cumplido los requisitos necesarios para establecer el Sistema Intercontinental de Larga Distancia. Cualquiera de los edificios deberá ser de armazón de acero o su equivalente, con refuerzos de concreto, muros de cortina y recubrimiento exterior de piedra natural hondureña de color rosa o verde. Las secciones de edificio destinadas a alojar el equipo no deberán llevar ventanas y tendrán iluminación y ventilación artificial. Todo el edificio estará provisto de aire acondiciona-

Propiedad del departamento de Comayagua: b) La mitad del terreno llamado La Ciénaga, de San José o Los Montes, situado en la aldea de Flores, Municipio de la Villa de San Antonio, departamento de Comayagua, compuesto en la totalidad de su extensión superficial de dos caballerías medida moderna, limitado: al Norte, con terreno de Gregorio Maradiga y demás herederos; al Oriente, con terreno de Joaquín Ocampo y vecinos de Flores, y al Occidente, con ejidos del citado Municipio de la Villa de San Antonio; este terreno se encuentra cercado de alambre y cultivado de caña de azúcar, con varias acequias de irrigación, estando inscrito con el número 2.230, folios 45, 46 y 47 del Tomo 22 del Registro de la Propiedad Inmueble del departamento de Comayagua; c) Terreno denominado El Coyal, situado en jurisdicción de la Villa de San Antonio, departamento de Comayagua, el cual consta de cuatro caballerías, medida antigua, de tierra plana y propia para la agricultura y ganadería, siendo regable en su mayor extensión, sus límites son: al Norte, terreno de San José, hoy del Municipio de San Antonio; al Este, tierras de San José, hoy de varios dueños y parte del río de este nombre por medio; al Sur, el mismo río en toda su extensión, y al Oeste, ejidos del Municipio de la Villa de San Antonio; en dichos terrenos se encuentran las mejoras siguientes: Un acotamiento de piedra, de mil varas, a razón de cincuenta centavos vara; una casa de habitación estilo moderno, de piedra, adobe y ladrillo y teja; doce manzanas que fueron debidamente cultivadas de caña de azúcar y treinta y cinco manzanas más de terreno que fueron preparadas para la siembra de caña, ese terreno juntamente con las mejoras se haya inscrito con el número 2.273, folios del 349 al 351 del Tomo 27 del Registro de la Propiedad Inmueble del departamento de Comayagua. Que para mayor claridad la finca tiene como 480 manzanas de extensión superficial, siendo sus linderos generales: al Norte, tierras de San José, del Municipio de la Villa de San Antonio; al Sur, terreno de los Sres. Varela; al Este, tierras de San José, de varios condueños; parte del río de este nombre y terreno ejidal de la aldea de San Antonio, y al Oeste, terreno ejidal del Municipio de la Villa de San Antonio, el cual se encuentra comprendido dentro del terreno llamado El Coyal, medido a solicitud del Presbítero José Gregorio Boquín, a quien también le fué concedido por el Presidente de la República, don José María Medina y refrendado por el señor Ministro de Hacienda, don Rafael Padilla, en la ciudad de Comayagua, el 29 de noviembre de 1871 y está inscrito bajo el número 3268, folios del 318 al 340 del Tomo 27 del Registro de la Propiedad Inmueble del departamento de Comayagua. Los inmuebles anteriormente descritos se rematarán para con su producto cancelar al Banco Nacional de Fomento, cantidad de lempiras, intereses y costas, que quedó adeudando a su muerte el Profesor Carlos Izaguirre, y se advierte que por tratarse de primera

licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de L 45.000.00, valor asignado por las partes en las escrituras de Hipoteca autorizadas en esta ciudad el 25 de septiembre de 1950 por el Notario René Sagastume y el 28 de marzo de 1952 por el Notario Eliseo Pérez Cadalso.—Tegucigalpa, D. C., 11 de mayo de 1962.

Rolando García P.,
Secretario.
Del 14 M. al 5 J. 62.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia del día viernes quince de junio entrante, a las nueve de la mañana y en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta el inmueble siguiente: "Una casa situada en el barrio Los Dolores, en esta ciudad, construcción de piedra, ladrillo y concreto, cubierta con azotea, de dos pisos; consta el primero de dos zaguanes, una pieza tienda hacia la calle y cinco piezas interiores para bodega, oficina, comedor cocina y cuarto para sirvientes, con sus correspondientes servicios sanitarios, estando unido con el primer piso por medio de una escalera de concreto; tiene la construcción sus servicios de agua y luz eléctrica, y existe un tercer piso compuesto de dos piezas; todo en un solar que mide veintiseis varas de Norte a Sur, por veintidós varas de Oriente a Poniente con los siguientes límites: Al Norte, con propiedad de los herederos del Dr. Jerónimo Zelaya; al Sur, mediando calle de La Estación, ahora Avenida Colón, con casa de los herederos de Ana de Alvarado, ahora de los herederos del Licenciado Rubén R. Barrientos; al Este, con propiedad del Dr. Alberto Bernhard, ahora de doña Carlota v. de Valladares; y al Oeste, con propiedad que fué de doña Mercedes v. de Salamanca y después del Ing. Medardo Zúñiga V., tapial de por medio". El inmueble antes descrito se encuentra inscrito a favor del señor Julio Mourra, bajo el número 444, folios 509 y 510 del Tomo 64 del Registro de la Propiedad Inmueble de este departamento. Dicho inmueble ha sido valorado por las partes de común acuerdo, en la cantidad de trescientos mil lempiras (L 300.000) y se rematará para hacer efectiva cantidad de lempiras que deben los señores, Julio y Elias J. Mourra al Banco Atlántida. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 19 de mayo de 1962.

ROLANDO GARCÍA PERLA,
Srío.
Del 22 M. al 13 J. 62.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil del departamento Francisco Morazán, al público en general, y para los efectos de ley hace saber, que en la audiencia señalada para el lunes dieciocho de junio del corriente año a las diez de la mañana y en el local que ocupa este despacho se rematará en pública subasta

el inmueble siguiente: Una casa construida de adobes, cubierta de tejas, constante de cuatro piezas, zaguán, cocina y demás anexidades, ubicada en un solar cercado de tapias que mide treinta y cinco y media varas de Norte a Sur, por veintiseis y media varas de Oriente a Occidente, situado en el barrio Torondón de la ciudad de Comayagua, departamento del mismo nombre, limitado: al Norte, casa y solar de la Escuela de Varones, antes de Niñas, calle de por medio; al Sur, solar de la casa de los herederos de doña Leonor N. de Padilla antes de los de don Mariano Garrigó; por el Oriente, con casa y solar de las señoras Clementina Alcerro y Judith Alcerro de Suazo, anteriormente de su padre don Ignacio Galeano, y por el Occidente, con casa y solar de don Manuel R. Tejada, hoy de sus herederos; inscrito el dominio a favor de don Enrique Aguiluz Meza con el número 69, páginas 110 y 111 del Tomo 70 del Libro del Registro de la Propiedad del departamento de Comayagua. El inmueble descrito anteriormente se rematará para con su producto cancelar al Banco Nacional de Fomento, cantidad de lempiras, intereses y costas que el señor Enrique Aguiluz Meza adeuda a dicha Institución. Se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de Ocho Mil Lempiras, valor asignado por el perito nombrado al efecto.—Tegucigalpa, D. C., 19 de mayo de 1962.

ROLANDO GARCÍA PERLA,
Srío.
Del 22 M. al 13 J. 62.

El infrascrito, Administrador de Aduana y Rentas de Tela, departamento de Atlántida, al público, hace saber: que de conformidad con los Artículos 10, 11 y 12 del Código de Procedimientos Agrarios, se rematará en pública subasta, un lote de terreno nacional, situado en el lugar denominado "Villa Justa", de esta jurisdicción municipal. El terreno en referencia consta de ochenta y cinco hectáreas, veinticuatro áreas y dos centiáreas, el que por estar a más de veinte kilómetros del Ferrocarril de la Tela Railroad Company, se clasifica como terreno de segunda clase, de conformidad con el Capítulo II, Artículo 59 e inciso 1º de la Ley Agraria vigente, siendo el valor base del remate, la suma de L 1.275.81 (mil Doscientos Setenta y Ocho con 81/100 Lempiras), más el impuesto de titulación vigente. El terreno en referencia, cuya venta se proyecta, previo dictamen favorable de la Secretaría de Recursos Naturales, se encuentra actualmente ocupado por el denunciante Profesor Antonio Lobo Oliva, y sus límites con los siguientes: al Norte, con posesionados de Lorenzo Avarado y Macario Gómez Molina, al Sur, con posesionados de Ernestina Velásquez y Telésforo Yanes; al Este, con posesionados de Lorenzo Avarado, Raúl Rodríguez, Alfonso Villanueva Amaya y Telésforo Yanes, y al Oeste, de Isidro Vega y Martín Rodríguez, pasando el Río Naranjo por enmedio del terreno. El remate se llevará a cabo en est. Administración de Aduana y Rentas, el día jueves siete de junio del presente año, a las diez de la mañana en punto y tendrá por base la cantidad arriba indicada.—Te

la quince de mayo de mil novecientos sesenta y dos.

JULIO FLORES GIRÓN,
Admor. de Aduana y Rentas
Del 22 al 26 M. 62.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber, que en la audiencia señalada para el día 31 de los corrientes, a las nueve de la mañana, se rematarán en pública subasta los siguientes inmuebles: a) Un lote de terreno situado en el lugar llamado Pacaya, en jurisdicción de Silca, departamento de Olancho, con una extensión de seis manzanas, limitado: Al Norte, cafetal de Pedro Escobar; al Sur, Este y Oeste, con terrenos baldíos, el cual está cultivado con 4.000 árboles de café, de los cuales 1.000 están en estado de producción y el resto en plantía. b) Otro lote de terreno en el lugar llamado La Ceibita, también en jurisdicción de Silca, departamento de Olancho, que tiene una manzana de extensión superficial, cuyos límites son: al Norte y Oeste, Río Telica; al Sur, casa de Juana Blasina Zelaya, y al Este, propiedad de Juan Maradiga, terreno que se encuentra cercado de madera y es utilizado para sembrar granos de primera necesidad. c) Otro lote en el mismo lugar La Ceibita, jurisdicción de Silca, departamento de Olancho, conteniendo ocho manzanas de terreno, cuyos linderos son: al Norte y Oeste, camino real que conduce a Manto; al Sur, terreno inculto; al Este, propiedad de Ignacio Meza; este lote de terreno se encuentra cercado de madera en su mayor parte y el resto con alambre de púa, dos manzanas destinadas para cultivos de cereales y seis manzanas cultivadas con zacate. d) Otro lote en la confluencia del Río Telica y quebrada de El Jicaró, que contiene una manzana y media de extensión, cuyos límites son: al Norte, Río Telica; al Sur, camino real que conduce a Manto; al Este, quebrada de El Jicaró, y al Oeste, terreno baldío; este lote se encuentra acotado con madera y se utiliza para sembrar cereales. Los inmuebles descritos anteriormente se encuentran inscritos a favor del señor Antonio Abad Acosta Escobar con el número 741, folios 388 y 389 del Tomo 6º del Registro de la Propiedad Inmueble del departamento de Olancho. Los inmuebles anteriores se rematarán para con su producto cancelar cantidad de lempiras, intereses y costas que el señor Acosta Escobar, adeuda al Banco Nacional de Fomento y se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de L 3.300.00, valor asignado por las partes de común acuerdo, en la escritura de hipoteca autorizada en la ciudad de Tegucigalpa, departamento de Olancho el día de mayo de mil novecientos cincuenta y siete, por el Notario Abraham Henríquez Cárcamo.—Tegucigalpa, D. C., 4 de mayo de 1962.

ROLANDO GARCÍA PERLA,
Srío.
Del 7 al 29 M. 62.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil del departamento de Francisco

Morazán, al público en general, hace saber: que en la audiencia que se celebrará el día lunes veintiocho del presente mes, a las diez de la mañana, y en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta el siguiente mueble: Un tractor marca Oliver Diesel, Modelo OC-18, número de serie LKS-568; número de Motor: C-377618; Modelo DFXB, equipado con una cuchilla angular para remover tierra, accionada por sistema de cable, color amarillo, valorado en Veintisiete Mil Ciento Veintidós Lempiras con Cincuenta Centavos. Dicho mueble se rematará para hacer efectiva cantidad de lempiras, que Luis Armando Botazzi Suárez, es en deberle a la Oliver International, S. A. y a la Oliver Corporation, por traspaso del crédito que les hizo la "Oliver de Honduras, S. A.". Se advierte, que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 12 de mayo de 1962.

ROLANDO GARCÍA PERLA,
Srío.
Del 16 al 26 M. 62.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras segundo de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia del día lunes cuatro de junio del año en curso, a las nueve de la mañana, y en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: "Un solar número 90 de la tercera lotificación Lozano, sita en la ciudad de Comayagua, de cuatrocientas doce varas cuadradas cincuenta y seis centésimas de vara, que limita y mide: al Norte, diecinueve metros cinco centímetros, con calle 17; al Sur, diecinueve metros cinco centímetros, con la quebrada de Comayagua; al Este, veintidós metros cincuenta centímetros, con lote número 86, y al Oeste, ocho metros setenta centímetros, con la novena avenida. En el mencionado solar hay edificadas cuatro piezas de casas, dos de bahareque y dos de tabla, cubiertas de tejas, sin ladrillo. Está inscrito el dominio del inmueble relacionado, con el número 87, folios 194 al 196, del Tomo 152, del Registro de la Propiedad de este departamento, a favor del señor Alejandro Ubaldo Hedman Deras o Alex Hedman Deras. Inmueble valorado en la suma de Diez Mil Lempiras. La propiedad antes descrita será rematada para con su producto hacer efectiva la cantidad de dinero que es en adeudarle el expresado señor Alejandro Ubaldo Hedman Deras o Alex Hedman Deras, a don Emilio J. Jaar, más los intereses y costas del juicio. Se hace la advertencia de que, por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del predicho inmueble, a no ser que los interesados convengan en modificar estos requisitos.—Tegucigalpa, D. C., 2 de mayo de 1962.

EPAMINONDAS QUESADA R.,
Srío.
Del 8 al 30 M. 62.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en

la audiencia que se celebrará en el Juzgado el día doce de junio próximo, a las nueve de la mañana, se rematará el inmueble siguiente: Una casa paredes de bahareque, compuesta de una pieza que mide sesenta varas de largo por cinco de ancho, un cuarto anexo de la misma construcción, que le sirve de cocina, de tres varas de largo por dos y media de ancho, por el largo de la casa, todo cubierto de tejas y rodeado con cercas de alambre y una de estación, situada sobre un solar ubicado en dicho pueblo de Talanga, al Noroeste del mismo. Que mide 25 varas de frente por 50 de fondo y limitado todo: Al Norte, terrenos baldíos; al Sur, La Pisona y propiedad del deudor; al Oriente, solar de Gayetana de Acosta, y al Poniente, solar baldío y propiedad de Justo Cruz Grande. Se encuentra inscrito el dominio a favor del ejecutado Juan José Acosta, bajo el número 132, folios 181 y siguiente del Tomo 92 del Registro de la Propiedad Inmueble de este departamento. Dicho inmueble fué valorado por las partes, de común acuerdo, en la suma de ochocientos veintinueve lempiras con sesenta centavos de lempira. . . . (L.839.00) y se rematará para hacer efectiva cantidad de lempiras que es en deberle el señor Juan José Acosta a don Benjamín Henríquez. Se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 12 de mayo de 1962.

ROLANDO GARCÍA PERLA, Srlo.
Del 18 M. al 9 J. 62.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia señalada para el día 12 de junio del corriente año, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el inmueble siguiente: Un terreno de 500 hectáreas y 1.507 metros cuadrados, localizado en el sitio de Santa-Catarina de la Milpa Vieja, en el Municipio de Cedros, de este departamento, cuyos límites son: al Norte, San Antonio de la Angostura; al Sur, terrenos de Sicaguara; al Oriente, terreno de Nuestra Señora del Carmen, y al Occidente, terrenos de Moya y Sicaguara; inmueble inscrito bajo el número 413, folios 673 y 674 del Tomo 82 del Registro de la Propiedad Inmueble, de este departamento, asimismo sobre las mejoras existentes en dicho inmueble y que consisten en 40 manzanas cultivadas de café, 40 manzanas cultivadas de guineo chato; 150 manzanas que se dedican para cultivos de cereales y 80 manzanas cultivadas de zacate guinea y jagua; y además 400 manzanas cercadas de alambre espigado de tres y cuatro hilos, con posteadura roliza. El inmueble descrito es de propiedad del señor Arturo Lafont Espinoza, quien en escritura pública autorizada en esta ciudad, el 19 de diciembre de 1958, se obligó solidariamente al cumplimiento de las obligaciones contraídas por el señor Medardo Izaguirre Z., y para asegurar el pago constituyó a favor del Banco Nacional de Fomento, primera hipoteca sobre el referido inmueble. Se advierte que por tra-

tarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de L. 21.900.00, valor asignado por las partes en la escritura de hipoteca autorizada en esta ciudad, el 19 de diciembre de 1958, por el Notario Jerónimo Sandoval. El inmueble anterior se rematará para con su producto cancelar al Banco Nacional de Fomento cantidad de lempiras, intereses y costas que el señor Izaguirre adeuda a dicha Institución.—Tegucigalpa, D. C., 10 de mayo de 1962.

ROLANDO GARCÍA P., Srlo.
Del 14 M. al 5 J. 62.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Segundo de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos legales, hace saber: que en la audiencia del día lunes dieciocho de junio próximo entrante, a las nueve de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematarán en pública subasta, los siguientes inmuebles: Dos lotes de terreno marcados con los números 91 y 93, que miden y limitan así: Lote N° 91: al Norte, diez metros, colinda con el lote ochenta y ocho; al Sur, diez metros, limita con la carretera del Norte; al Este, veinte y nueve metros sesenta centímetros, limita con el lote N° ochenta y nueve, y al Oeste, treinta metros cincuenta y cinco centímetros, con lote N° noventa y tres; con una extensión superficial de cuatrocientas treinta y una varas cuadradas, trescientas cincuenta y tres milésimas de vara cuadrada. Lote N° 93: al Norte, diez metros, colinda con el lote N° ochenta y ocho; al Sur, diez metros, colinda con la carretera del Norte; al Este, treinta metros cincuenta y cinco centímetros, colinda con lote noventa y uno, y al Oeste, treinta y un metros cincuenta centímetros, colinda con lote N° noventa y cinco, con una extensión superficial de cuatrocientas cuarenta y cuatro varas y oncecientas sesenta y nueve milésimas de vara cuadrada; los lotes descritos forman un solo cuerpo y tienen unidos una extensión superficial de ochocientos sesenta y seis varas cuadradas con trescientas treinta y dos milésimas de vara cuadrada. En dichos lotes existen como mejoras, una casa de piedra y ladrillo y cemento, de veinte varas de frente por veinte y nueve varas de fondo, compuesta de cinco departamentos iguales, que se compone de una pieza para comedor, una para cocina y servicios sanitarios cada uno, todas enladrilladas de cemento, cielos machihembrados, en el exterior tiene acera y cornisa, pintada con pintura de aceite; toda la propiedad se encuentra cercada de tapias de piedra y tiene un portón que comunica a un traspaso. Inscrito el dominio a favor de don Daniel Valladares, con el N° 186, folios 278-279 del Tomo 128 del Registro de la Propiedad de este departamento. Dichos inmuebles se rematarán para con su producto hacer cumplido pago de cantidad de lempiras que los herederos del señor Daniel Valladares deben al señor Benjamín Henríquez. Se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, el que asciende a la cantidad de Cuarenta Mil Novecientos Noventa y un Lempiras, No 100.

ROLANDO GARCÍA PERLA, Srlo.
Del 24 M. al 19 J. 62.

—Tegucigalpa, D. C., 20 de mayo de 1962.

Epaminondas Quesada R., Secretario.
Del 23 M. al 14 J. 62.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia del día cinco de junio entrante, a las nueve y media de la mañana y en el local que ocupa este

Juzgado se rematará en pública subasta el inmueble que se describe en la forma siguiente: Una casa de paredes de adobes, cubierta con tejas, que propiamente mide frente a la calle La Fuente, trece varas de fondo o sea de Este a Oeste, nueve varas y media, ubicada en un solar de las mismas trece varas de Norte a Sur, frente a la expresada calle y treinta y cinco varas de fondo de Este a Oeste, formando solar y casa un solo inmueble, situado en el barrio de Los Dolores, de esta ciudad, y limitado así: al Norte, con propiedad de los herederos de don Calixto Carías; al Sur, con casa y solar que su señora madre doña Juana Lanza viuda de Matamoros vendió a don Samuel Young Pulck; al Este, con solar que fué de doña Tomasa Reina, en el que hay casa y con casas que fueron de doña Manuela Borjas y doña Paula Carías, calle de La Fuente de por medio; y al Oeste, con propiedad de los herederos de doña Rosa viuda de Rosa y doña Anita viuda de Uclés. Este inmueble se encuentra inscrito a favor de la señora Justina Manuela de Antonutti conocida también con el nombre de Nelle de Antonutti, con los números 417 folio 419, tomo 101 del Registro de la Propiedad de este departamento; 86, folios 129 y 130 del Tomo 107 del mismo Registro; y 98, folios 151 y 152, del citado Tomo 107. Y se rematará para hacer efectiva cantidad de lempiras que la señora Justina Manuela Matamoros de Antonutti, es en deberle al Banco de Honduras, S. A. Y fué valorado dicho inmueble por el perito nombrado al efecto, en la cantidad que hace un total de Sesenta Mil Lempiras, que es el precio que da el inmueble en conjunto. Se advierte que por tratarse de segunda licitación, cualquier postura que se haga es hábil.—Tegucigalpa, D. C., 23 de mayo de 1962.

ROLANDO GARCÍA PERLA, Srlo.
Del 24 M. al 19 J. 62.

Registro de Marcas

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintitrés de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica — Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Droguería Nacional, S. A., una sociedad mercantil hondureña, domiciliada en San Pedro Sula, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

EQUI-PURGA

según el clisé, marca que ampara, distingue y protege toda clase de productos químicos y farmacéuticos, así como especialidades y preparaciones veterinarias en general y, en particular, un purgante para caballos, específico en casos de cólicos, dolores, etc., marca que sin distinción de tamaño o color, se aplica o fija a los artículos y productos o a los envases, cajas, recipientes, bultos y paquetes que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veintitrés de abril de mil novecientos sesenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 3 de mayo de 1962.

ARGENTINA M DE CHÁVEZ
25 M. y 4 J. 62

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintitrés de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.— Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Droguería Nacional, S. A., una sociedad mercantil hondureña, domiciliada en San Pedro Sula, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

DIARREOL BLANCO

según el clisé, marca que ampara, distingue y protege toda clase de productos químicos y farmacéuticos, así como especialidades y preparaciones veterinarias en general y, en particular, un desinfectante intestinal para el tratamiento de la diarrea blanca o bacilar en el ganado, marca que sin distinción de tamaño o color, se aplica o fija a los artículos y productos o a los envases, cajas, recipientes, bultos y paquetes que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veintitrés de abril de mil novecientos sesenta y dos.—(f) Jorge

Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 3 de mayo de 1962.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
25 M. y 4 J. 62.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintitrés de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.— Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Droguería Nacional, S. A., una sociedad mercantil hondureña, domiciliada en San Pedro Sula, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

FENOTABS

según el clisé, marca que ampara, distingue y protege toda clase de productos químicos y farmacéuticos, así como especialidades y preparaciones veterinarias en general y, en particular, un vermífugo usado para destruir los parásitos internos del ganado y de otros animales, marca que sin distinción de tamaño o color, se aplica o fija a los artículos y productos o a los envases, cajas, recipientes, bultos y paquetes que los contienen, por medio de etiquetas, marbetes, estarcidos, impresiones y grabados y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veintitrés de abril de mil novecientos sesenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 3 de mayo de 1962.

ARGENTINA M DE CHÁVEZ.
25 M. y 4 J. 62

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha cinco de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.— Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la Compañía Ames Company, Inc., una corporación del Estado de Indiana, manufacturera domiciliada en 819 McNaughton Avenue, en la ciudad de Elkhart, Estado de Indiana, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica, denominada:

KETOSTIX

según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro. No 656.284, del 31 de diciembre de 1957, de la Oficina de Patentes de los Estados Unidos de América, marca que ampara, distingue y protege una preparación que no es para uso interno, para hacer pruebas de cuerpos cetónicos en la orina, marca que se aplica o fija a los artículos y productos o a los

envases, cajas, bultos y paquetes que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., cinco de mayo de mil novecientos sesenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 17 de mayo de 1962.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ.

25 M., 4 y 14 J. 62.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha cinco de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la Compañía American Cyanamid Company, una corporación del Estado de Maine, manufactureros domiciliados en 30 Rockefeller Plaza, en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica, denominada:

GEVRITE

según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro..... No 723.272, del 31 de octubre de 1961, de la Oficina de Patentes de los Estados Unidos de América, marca que ampara, distingue y protege substancias medicinales, farmacéuticas y dietéticas, marca que se aplica o fija a los artículos y productos o a los envases, cajas, recipientes, bultos, y paquetes que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente empleados en el comercio y en la industria, para lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., cinco de mayo de mil novecientos sesenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 18 de mayo de 1962.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ.

25 M., 4 y 14 J. 62.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 5 de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Ames Company, Inc. una corporación del Estado de Indiana, manufactureros domiciliados en 819 McNaughton Avenue, en la ciudad de Elkhart, Estado de Indiana, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el

registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

HEMASTIX

según el clisé, y conforme al adjunto certificado de registro número 656.285, del 31 de diciembre de 1957, de la Oficina de Patentes de los Estados Unidos de América, marca que ampara, distingue y protege una preparación que no es para uso interno, usada para hacer pruebas de sangre oculta; marca que se aplica o fija a los artículos y productos o a los envases, cajas, bultos y paquetes que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., cinco de mayo de mil novecientos sesenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 18 de mayo de 1962.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ.

25 M., 4 y 14 J. 62.

Títulos Supletorios

El infrascrito, Secretario de este Juzgado de Letras, al público en general, hace saber: que el señor José Benanno, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del Municipio de San Francisco, en este departamento, ha presentado solicitud de título supletorio, sobre el inmueble que se describe así: "Un predio rústico en el sitio conocido con el nombre de "La Zucatalosa", aldea de Santiago, Municipio de San Francisco, en este departamento, el cual mide cincuenta y dos manzanas de extensión, más o menos, bajo los siguientes límites: al Norte, propiedad de la Standard Fruit Company, y terrenos de José Gutiérrez y Juan Turcios; al Sur, terrenos de los herederos de Ana María v. de Gámez y Francisco Sandoval; al Este, propiedad de José Durón, herederos de Hipólito Montes, Juan Soto y herederos de Ana María viuda de Gámez; y al Oeste, terrenos de doña Marina Funes, San-

La Proveduría General de la República AVISA

Al Comercio y público en general que tiene en Licitación Pública, lo siguiente:

- 1.—Productos farmacéuticos
- 2.—Un lote de llantas de varios tamaños
- 3.—Artículos y materiales de Imprenta
- 4.—Reparación del Local que ocupa la Delegación de la Guardia Civil en la ciudad de San Pedro Sula.

Para los formularios y especificaciones diríjanse directamente a la Proveduría General de la República.

SAMUEL QUAN,
Sub-Proveedor General de la República.

Del 19 M. al 5 J. 62.

tos Gámez y Evangelista Dávila; dicho inmueble lo adquirí por compra hecha al señor Roberto G. Jones, como apoderado de la Conferencia General de Adventistas del Séptimo Día, en escritura pública autorizada por el Notario don Vicente Gámez Nolasco el 12 de noviembre de 1957, por el convenido precio de novecientos cincuenta lempiras. Dentro de los límites descritos anteriormente están también comprendidos tres lotes de terreno, así: uno de seis manzanas comprado al señor Serapio Cabrera Andino; otro de cinco manzanas, comprado al señor Santos Gámez y otro de tres y media manzanas, comprado a la Sra. Evangelista Dávila v. de Godoy, todos constan en documentos privados, los cuales con el inmueble comprado al señor Roberto G. Jones forman un solo cuerpo. El inmueble antes descrito se encuentra cultivado con cuarenta y cinco manzanas de zacate artificial, con quince divisiones interiores y siete manzanas de huerta de plátanos y frutales en general, encontrándose todo el perímetro debidamente acotado con alambre espigado. Lo que se pone en conocimiento para los efectos de ley".

La Ceiba, Atlántida, 30 de marzo de 1962.

Luis Segovia,
Srio.

25 A., 25 M. y 25 J., 62.

La infrascrita, Secretaria del Juzgado 2º de Letras, del departamento de Choluteca, al público hace saber: que a este Juzgado y con fecha dos de los corrientes, se ha presentado el señor Francisco Eleuterio Ortiz Andino, mayor de edad, soltero, agricultor, hondureño y vecino del municipio de San Antonio de Flores de este departamento, solicitando título supletorio, sobre un terreno de sesenta manzanas de capacidad, que ha llamado La Pajulita, sito en jurisdicción municipal de San Antonio de Flores de este departamento, acotado con cercos de piedra, zanjo y alambre espigado, limitado: Al Norte, con terreno de Martín Andino García y Alejandra Ortiz Andino; al Sur, con terreno del mismo Martín Andino y Luisa Flores; al Oriente, con terreno de don Ruperto Pavón y Paz Rodas, y al Poniente, con el referido Martín Andino y Luisa Flores. El terreno es rural y en él no existen otros poseedores pro indiviso; lo hubo por ocupación material que de él hizo desde el año de 1908, y no tiene título inscribible. Para acreditar los extremos de su solicitud, así como que ha estado en posesión quieta pacífica y no interrupida del terreno descrito, por más de diez años consecutivos, ofrece el testimonio de los señores Ruperto Pavón, Justo Ortiz y Raúl Espinoza, mayores de edad, propietarios y vecinos de San Antonio de Flores de este departamento. Se hace esta publicación de conformidad con el Artículo 2333 del Código Civil.—Choluteca, 20 de marzo de 1962.

ROSA DE CISNEROS,
Sria.

25 M. 62.

Denuncia de Zona Minera

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, para los fines legales hace saber, que en esta fecha se ha admitido la siguiente solicitud: "Se denuncia una zona minera.—Supremo Poder Ejecutivo.—Ramo de Recursos Naturales.—Yo, Encarnación Suso Zalavarría, mayor de edad, casado, Perito Mercantil, vecino de Moroceli, departamento de El Paraíso, respetuosamente comparezco denunciando una zona minera que contiene oro, plata y otros metales, de cincuenta hectáreas de superficie, sita en jurisdicción de Moroceli, departamento de El Paraíso, en el lugar denominado Buena Vista y cuyos límites son:

al Norte, caserío El Retiro; al Sur, caserío Los Matones; al Este, aldea denominada Plan Grande; dicha zona está situada en terrenos ejidales y nacionales. Dicha zona se denominará "San Rafael".—Tegucigalpa, D. C., 3 de abril de 1962.—Encarnación Suso Zalavarría".—Tegucigalpa, D. C., 10 de abril de 1962.

Miguel Lardizábal Galindo,
25 M. 62.

Herencias

El infrascrito, Secretario del Juzgado Tercero de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que este Juzgado con fecha veintidós de mayo del corriente año, dictó sentencia declarando a Clemente Martínez Saucedo, Gregoria Martínez Saucedo, Juana Ramona Saucedo Martínez, María Manuela Pineda Saucedo y María Fermína Pineda Saucedo, herederos ab intestato de su difunto hermano natural, el señor Ramón Pineda Saucedo, y les concedió la posesión efectiva de la herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Tegucigalpa, D. C., 22 de mayo de 1962.

ORLANDO E. CÁRCAMO T.,
Srio.

25 M. 62.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Tercero de Letras de lo Civil, de este departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que este Juzgado con fecha veintitrés de mayo del corriente año, dictó sentencia declarando a José Angel Díaz Raudales y Argentina Díaz Raudales de Torres, herederos ab intestato por derecho propio de su difunto padre el señor Angel Díaz Martínez y por derecho de transmisión de su bisabuela Francisca Díaz, y de su abuelo Policiano Díaz, y les concedió la posesión efectiva de la herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Tegucigalpa, D. C., 23 de mayo de 1962.

ORLANDO E. CÁRCAMO T.,
Srio.

25 M. 62.

Nota:

Se suplica a los que envíen originales para publicación en LA GACETA, procurar escribirlos con toda claridad sin manchas ni borrosos, para evitar equivocaciones o pérdida de tiempo en descifrarlos.

| BANCO CENTRAL DE HONDURAS | | | | | | |
|--|----------|-------|------------------|-------|---------------|-------|
| COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA | | | | | | |
| | BILLETES | | GIBON | | MON. METALICA | |
| | Compra | Venta | Compra | Venta | Compra | Venta |
| Dólar | 1.98 | 2.02 | 2.00 | 2.02 | 1.96 | 2.04 |
| Colón Salvadoreño | 0.792 | 0.808 | 0.80 | 0.808 | 0.784 | 0.816 |
| Quetzal | 1.98 | 2.02 | 2.00 | 2.02 | 1.96 | 2.04 |
| Córdobas | | | 7. por un dólar. | | | |

| COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK | | |
|--|----------|----------|
| | Dólares | Lempiras |
| Libra Esterlina | 2.80 | 5.60 |
| Franco Belga | 0.0201 | 0.0402 |
| Franco Francés | 0.2041 | 0.4081 |
| Franco Suizo | 0.2306 | 0.4612 |
| Marco Alemán | 0.2501 | 0.5002 |
| Florín | 0.2784 | 0.5568 |
| Corona Sueca | 0.1944 | 0.3888 |
| Peseta | 0.0168 | 0.0336 |
| Peso Argentino | 0.0102 | 0.0204 |
| Peso Mejicano | 0.08 | 0.16 |
| Lira | 0.001615 | 0.003230 |

Tegucigalpa, D. C., 21 de mayo de 1962.
ALEJANDRO ARMIJO PINEDA,
Jefe del Departamento de Cambios.